




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 6156/2023	📄 ACT17I22Q	07-12-2023
 2K2Y2N6P435O4C5E10XU		

A C T A

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 43, de 05 de diciembre de 2023

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 11:05 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE/A:

D/Dª JESUS ELOY ALONSO PRIETO.

CONCEJALES/AS:

Grupo Partido Popular

D/Dª MARCO ANTONIO FERNANDEZ SOLAR

D/Dª MARIA ANGELINA GONZALEZ CARBAJAL MANTILLA

D/Dª NURIA GONZALEZ NUEVO VAZQUEZ

D/Dª GUSTAVO PRIETO BUSTO

D/Dª JOSE IGNACIO MENENDEZ GONZALEZ

Grupo Vox

D/Dª RAFAEL RICARDO GONZALEZ GALLEGO

SECRETARIO/A:

D/Dª LUIS RADAMES HURLE MARTINEZ GUIASOLA

INTERVENTOR/A:

D/Dª JORGE DE LA LOSA TUÑÓN

NO ASISTEN:

No hubo ausencias

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 29-11-2023 (ACTA 42/2023).

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 29 de noviembre de 2023, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES

ÁREA DE TERRITORIO

2.- EXPTE. 4252/2023.- LICENCIA PARA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EL PUERTO Nº 16, SANTA MARÍA DEL MAR

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 17-08-2023, y registro de entrada número 9544, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª MO***		
Domicilio	***		
Población	AVILÉS	C.P.:	33402
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	DEMOLICION				
Ubicación	EL PUERTO	Nº	16	Planta	
Localidad	SANTA MARIA DEL MAR			C.P.	33457
Referencia Catastral	H00401300TP52H0001IR	Pol		Parcela	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO (SU)				
Categoría de Suelo	VIVIENDA UNIFAMILIAR (U-15)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020230766
Bl(*)	3.980,00 euros.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Demolición	X
------------	---

Redactores	***	Fecha	Agosto 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	02 agosto 2023
Ref. Visado	3641/2023(2)		
PRESUPUESTO	3.980,00 €		
Proyecto Demolición, según R.E. 9544 a fecha de 17 de agosto de 2023.			

Estudio de Seguridad y Salud	BÁSICO
------------------------------	--------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	UN (1) MES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
-------------------	-----	------------	------------

DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

El objetivo es liberar la parcela d de la edificación existente para poder construir en una de las resultantes una nueva vivienda adaptada a las exigencias de la Propiedad y de la normativa actual.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 20/10/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 27/11/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES: NO PRECISA.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/D ^a MO***		
Domicilio	***		
Población	33402 - AVILÉS	C.P.: 33402	
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	DEMOLICION				
Ubicación	EL PUERTO	Nº	16	Planta	
Localidad	SANTA MARIA DEL MAR			C.P.	33457
Referencia Catastral	H00401300TP52H0001IR	Pol		Parcela	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO (SU)				
Categoría de Suelo	VIVIENDA UNIFAMILIAR (U-15)				

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

Demolición	X
------------	---

Redactores	***	Fecha	Agosto 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	02 agosto 2023
Ref. Visado	3641/2023(2)		
PRESUPUESTO	3.980,00 €		
Proyecto Demolición, según R.E. 9544 a fecha de 17 de agosto de 2023.			

Estudio de Seguridad y Salud	BÁSICO		
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	UN (1) MES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
-------------------	-----	------------	------------

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES**
- **Presupuesto de ejecución material: 3.980,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

11.1	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 70	Obras de Demolición	Condición
<p>La solicitud de licencia de demolición en suelo urbano, deberá acompañarse de la correspondiente solicitud de licencia de obra nueva del edificio que haya de sustituir el que se pretende demoler conforme al art. 70 PGO.</p> <p>Consta expediente 4254/2023, en tramitación, relativo a CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita en El Puerto nº16 Santa María del Mar.</p>				
11.2	CIERRE DE PARCELA	PGO Art. 138		Condición
		PGO Art. 187		
<p>El proyecto en base al cual se solicita licencia de demolición, no contempla la demolición del cierre de parcela, existente. Se ejecutará nuevo cierre de parcela, según lo indicado en el proyecto de construcción de vivienda unifamiliar, ajustándose a las alineaciones marcadas por el PGO, así como a los condicionantes de cierre de parcela conforme al art. 215 PGO.</p>				
16.	COMPROMISOS DE URBANIZACION			Condición
<p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p>				
17.	COMPROMISOS DEL INTERESADO			Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>En el caso de demolición de elementos constructivos con amianto (fibrocementos), se dará cumplimiento de las determinaciones de Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Debiendo realizarse por empresas autorizadas.</p> <p>Una vez finalizada la demolición la finca se mantendrá con un grado de limpieza que impida la presencia de insectos, parásitos, roedores y animales vagabundos que puedan ser causa de infección o peligro para las personas.</p> <p>Se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia.</p>				

La licencia no ampara obras de demolición que puedan afectar la estabilidad de **elementos constructivos medianeros**. No se podrá invadir el vuelo de propiedades ajenas.

Deberán ser adoptadas las **medidas de seguridad** oportunas. Las cargas suspendidas de las máquinas empleadas en los trabajos no deberán ser desplazadas sobre viario público si la zona afectada no se encuentra delimitada de manera que se impida el tránsito de vehículos personas.

Deberán ser protegidos los elementos de los **servicios públicos** que puedan verse afectados, tales como arquetas o pozos de registro, farolas, sumideros, etc.

La autorización comprende la utilización de todos los **medios auxiliares** que se empleen en la obra (andamios, plataformas elevadoras, montacargas, etc. exceptuando grúa torre o automontante) siempre que estén definidos en el Plan de Seguridad o documentos anexos al mismo y aprobado/s por la dirección facultativa si bien, como se ha señalado el empleo de grúa deberá ser objeto de autorización específica.

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).

18.	APROBACION POR C.U.O.T.A.	No procede
-----	----------------------------------	------------

20.	DOCUMENTACION FIN OBRA
-----	-------------------------------

Una vez **finalizadas las obras** deberá aportarse:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en la obra han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones. (art.4..c R.D. 105/2008).
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

El efectivo cumplimiento queda supeditado a la realización de las mismas una vez concedida la Licencia acreditado mediante la **Documentación Fin de Obra y las comprobaciones municipales que resulten oportunas.**

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 3.980,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	3.980,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	3.980,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

3.- EXPTE. 199/2022.- ACEPTACIÓN DE CESIONES URBANÍSTICAS DERIVADAS DE LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMMILIAR EN LA BRAÑA (POL. 39, PAR. 261)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – En fecha 18/09/2023 ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en LA BRAÑA, polígono 39 parcela 261, del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 199/2022.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

*"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".*

TERCERO. – Consta en el Expediente "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" firmada por Dº CA***con DNI *** y Dª LI***con DNI ***, en su propio nombre, y representación, con la siguiente redacción:

INTERVIENE

*Dº CA***con DNI *** y Dª LI***con DNI ***, en su propio nombre, y representación y como propietarios de la parcela 261 del polígono 39 del concejo de Castrillón, en función de las escrituras obrantes en el Expediente Municipal número 199/2022.*

*El compareciente, asegura que su representación y las facultades son suficientes y se hallan en vigor, no habiéndose modificado, revocado ni alterado. Asimismo, en el carácter con el que intervienen, tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento de **CESIÓN DE TERRENOS**, con base en los siguientes,*

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Con fecha 18/09/2023, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en Polígono 39, Parcela 261 del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 199/2022.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

*"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".*

TERCERO. – Consta en el Expediente Señalamiento de Alineaciones y Rasantes en el que se indica la superficie objeto de cesión y sus coordenadas y se adjunta a la presenta acta de cesiones.

*Y, en su virtud, al objeto de materializar la transmisión de terrenos contenida en dicha condicional, al amparo de lo que se establece en el artículo 30 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio (BOE núm.175 del día 23 de Julio de 1997), sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se suscribe el presente documento de **CESIÓN** con arreglo a las siguientes,*

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – Dº CA***con DNI *** y Dª LI***con DNI ***, son propietarios y titulares registrales de la finca registral siguiente:

Finca Registral 58400



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Polígono 39 Parcela 261

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 199/2022 es:

"Superficie de cesión: 1,94 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento linda por sus vientos de la siguiente descripción:

Norte.— Limita con la parcela 261 del polígono 39 del Catastro de Rústica de Castrillón, de la que se segrega, en una línea curva de 5,36m.

Este.— Limita con la parcela catastral 238 del polígono 39, en una línea de 0,22m.

Sur.— Limita con la carretera que va de La Braña a Llodares, en una línea curva de 5,24m.

Oeste.— Limita con la parcela 11069 del polígono 39 en una línea de 0,67m.

”

En base a lo expuesto, D^o CA***con DNI *** y D^a LI***con DNI ***, **CEDEN** el terreno descrito anteriormente, al Ayuntamiento de Castrillón, en pleno dominio y libre de toda carga, gravamen y arrendamiento.

Dicho terreno que se incorporará al Inventario municipal de Bienes y Derechos, con la calificación jurídica bien de dominio público en atención a su destino como viario público.

SEGUNDA. - D^o CA***con DNI *** y D^a LI***con DNI ***, prestan su CONSENTIMIENTO para que este documento, junto con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la cesión, sea bastante y suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, de manera que, la titularidad dominical del bien cedido, conste en el mismo a favor del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, en su calidad de adquirente del mismo.

TERCERA. - Todos los gastos, impuestos, arbitrios y tasas derivados del presente documento, incluidos los que correspondan a la transmisión de la propiedad a realizar a favor del Ayuntamiento, a excepción de los tributos establecidos o que reviertan directamente en el Ayuntamiento, serán satisfechos, por D^o CA***con DNI *** y D^a LI***con DNI ***.

Con tal motivo, emitirá la/s factura/s que proceda/n y será responsable del ingreso directo de los tributos, y demás gastos a su costa, que corresponda repercutir, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

CUARTA. - El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de los intervinientes en el mismo. Los gastos derivados de dicha solemnización serán de cuenta de la parte que la promueva.

Y en prueba de conformidad, el interviniente firma por en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, lo que suscribe el funcionario público ante el que se realiza.

CUARTO. – La descripción de la parcela objeto de cesión es la siguiente:

Finca Registral 58400

Polígono 39 Parcela 261

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 199/2022 es:

“Superficie de cesión: 1,94 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento linda por sus vientos de la siguiente descripción:

Norte.— Limita con la parcela 261 del polígono 39 del Catastro de Rústica de Castrillón, de la que se segrega, en una línea curva de 5,36m.

Este.— Limita con la parcela catastral 238 del polígono 39, en una línea de 0,22m.

Sur.— Limita con la carretera que va de La Braña a Llodares, en una línea curva de 5,24m.

Oeste.— Limita con la parcela 11069 del polígono 39 en una línea de 0,67m.

”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 147.2.d) del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias dispone:

“2. A los fines señalados en el apartado anterior, el Plan General de Ordenación establecerá, al menos, las siguientes condiciones de edificación en los núcleos rurales:

(...)

d) Distancia de los cierres al borde de caminos y al eje de éstos de uno y cuatro metros respectivamente. Los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento”.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local** que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. - SEGREGAR de la parcela de origen, con las siguientes características:

Finca Registral 58400

Polígono 39 Parcela 261

La siguiente superficie:

Cabida: 1,94 m².

SEGUNDO. - ACEPTAR LA CESIÓN descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 03/10/2023 realizada por D^o CA*** con DNI *** y D^a LI*** con DNI ***, cuya descripción es la siguiente:

Finca Registral 58400

Polígono 39 Parcela 261

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 199/2022 es:

"Superficie de cesión: 1,94 m².

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento linda por sus vientos de la siguiente descripción:

Norte.— Limita con la parcela 261 del polígono 39 del Catastro de Rústica de Castrillón, de la que se segrega, en una línea curva de 5,36m.

Este.— Limita con la parcela catastral 238 del polígono 39, en una línea de 0,22m.

Sur.— Limita con la carretera que va de La Braña a Llodares, en una línea curva de 5,24m.

Oeste.— Limita con la parcela 11069 del polígono 39 en una línea de 0,67m. //

TERCERO - INSCRIBIR EL BIEN OBJETO DE CESIÓN, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castrillón, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Para ello se dará traslado al área de Patrimonio.

CUARTO - Dar traslado al área de Obras y Servicios para su adecuación y mantenimiento.

QUINTO. - NOTIFICAR a Dº CA***con DNI *** y Da LI***con DNI ***, la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito a los efectos oportunos.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

4.- EXPTE. 199/2022.- LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA BRAÑA (POL. 39, PAR. 261)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 12-01-2022, y registro de entrada número 287 , por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª ZO***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	BARZANA	Nº		Planta	
Localidad	LA BRAÑA			C.P.	33456
Referencia Catastral	Parcela	33016A039002610000GJ	Pol.	39	Parcela 261
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NÚCLEO RURAL				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Se aporta justificante de ingreso bancario, con referencia nº 000002557798 e importe de 5.238,42 euros.

Ejercicio		Cod. Doc.		Cod. Liq.	
Bl(*)					

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	X	De Ejecución		Modificado	Nº		
--------	---	--------------	--	------------	----	--	--



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Redactores	***	Fecha	JULIO 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	20 JULIO 2021
Ref. Visado	1524/2021(2)		
P.E.M.	171.246,18 €		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 0490 de 12-01-2022.			
ANEXO a proyecto presentado según R.E. 6.514 de fecha 07 de junio de 2022.			

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	***	Fecha	Diciembre 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	No consta	Fecha	
Ref. Visado	No consta		
P.E.M.	195,645.98 €		
Proyecto EJECUCIÓN presentado según R.E. 001 de 03-01-2023.			

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	***	Fecha	Marzo 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	8 marzo 2023
Ref. Visado	1524/2021(2)		
P.E.M.	195,645.98 €		
Proyecto EJECUCIÓN presentado según R.E. 9.728 de 23-08-2023.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	SIETE (7) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	No Consta.	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

Con carácter **previo a la concesión de la licencia** deberá de aportarse la siguiente documentación:

- Oficio de Dirección de Ejecución de Obras

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 18/09/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 23/11/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia:

"(...) Esta licencia NO AMPARA EL INICIO DE LAS OBRAS; Conforme al art. 314.3 ROTU, el inicio de las obras precisará la presentación de Oficio de Dirección de Ejecución de Obras a efectos de su constancia en el expediente. (...)"

• **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**

- Consta en el expediente **acuerdo favorable** del citado organismo, de fecha 18 de ABRIL de 2023 (Exp. E 23-1341) según el cual se AUTORIZA la construcción de vivienda unifamiliar.

3. En la misma sesión de Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación del ACTA DE CESIONES descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 03/10/2023 realizada por Dº CA*** con DNI *** y Dª LIDIA ÁNGELES RODRÍGUEZ GARCÍA con DNI ***, afectando a la parcela cuya descripción es la siguiente: FINCA REGISTRAL Nº 58400; POLÍGONO 39, PARCELA 261. Su aprobación constituirá condición necesaria para la validez de la presente licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª ZO***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	BARZANA	Nº		Planta		
Localidad	LA BRAÑA			C.P.	33456	
Referencia Catastral	Parcela	33016A039002610000GJ	Pol.	39	Parcela	261
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NÚCLEO RURAL					



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	***	Fecha	JULIO 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	20 JULIO 2021
Ref. Visado	1524/2021(2)		
P.E.M.	171.246,18 €		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 0490 de 12-01-2022.			
ANEXO a proyecto presentado según R.E. 6.514 de fecha 07 de junio de 2022.			

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	***	Fecha	Diciembre 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	No consta	Fecha	
Ref. Visado	No consta		
P.E.M.	195,645.98 €		
Proyecto EJECUCIÓN presentado según R.E. 001 de 03-01-2023.			

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	***	Fecha	Marzo 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	8 marzo 2023
Ref. Visado	1524/2021(2)		
P.E.M.	195,645.98 €		
Proyecto EJECUCIÓN presentado según R.E. 9.728 de 23-08-2023.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	SIETE (7) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	No Consta.	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

Con carácter **previo a la concesión de la licencia** deberá de aportarse la siguiente documentación:

- Oficio de Dirección de Ejecución de Obras
- **Plazo de Ejecución: SIETE (7) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 195,645.98 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.3	RETIROS LINDEROS	A	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	Condición
<p>Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra. De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra emitido por la Dirección Facultativa (<u>donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma</u>) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.</p> <p>Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.</p>					
11.8	CUBIERTA		PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
<p>Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.</p>					
11.9	MOV. DE TIERRAS		PGO Art. 366	H < 3m y PTE < 30° (57,7%) D edif > 3 m.	Condición



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.

En ningún caso un desmorte o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banquetes no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.

Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmorte o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.

11.10	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367	Red municipal 2º nivel. Núcleo Rural. Retiro >4,5 m a eje y > 1 m a borde	Condición
		PGO Art. 402		
		ROTUA Art. 147		

La parcela no posee cierre de finca en la actualidad. **La presente licencia SI comprende la realización parcial de cierre de finca** según lo definido en el proyecto presentado:

El cierre deberá cumplir las siguientes condiciones de acuerdo a PGO Art. 367:

- Con carácter general, los cierres de fincas deberán ser de **estacas y alambrada o mediante setos o arbustos hasta una altura de 2,00 m.**
- En Núcleo Rural, dichos cierres **no deberán presentar saltos o banquetes**, sino que su línea de coronación será paralela a la que sigue el terreno natural por la parte externa del cierre.

El nuevo cierre de la finca en la zona limítrofe al vial (red municipal) deberá retirarse en **carreteras de 2º Nivel en Núcleo Rural, 4.50 m. al eje o 1'00 m al borde** de la calzada, según indica el Art. 367 del PGOU (mod. CUOTA). Ningún cierre a vía pública **tendrá curvas con un radio menor de 6 m.** Los retiros se respetarán aun cuando el resto de cierres existentes no los guarden.

Caso de pretender la realización de nuevo cierre de finca, este deberá ser objeto de solicitud y licencia específica debiendo adaptarse al PGO Art. 367 y 402.

A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual:

La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio

12.	CONDICIONES ESTÉTICAS	PGO Art. 354 - 365		Condición
-----	-----------------------	-----------------------	--	-----------

Las fachadas deberán acabarse preferentemente con enfoscados pintados o piedra natural de la región. Podrán utilizarse otros materiales si son de color uniforme, no brillante, no presenten dibujos y respeten los colores predominantes del entorno.

La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm. y dispuesta como fábrica de mampostería.

La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).

Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.

Conforme al art. 362 PGO, las edificaciones prefabricadas destinadas a - viviendas, edificaciones auxiliares, casetas de aperos u otras actividades - cumplirán las condiciones estéticas y constructivas planteadas con carácter general.

Conforme al art. 368 PGO, 1. Las edificaciones auxiliares —incluyendo tendejones y cobertizos, aún cuando alguno de sus frentes, o todos, estén abiertos— se consideran de igual modo que la principal y deben cumplir sus mismas condiciones, tanto de disposición como de tratamiento estético.

15.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	171.246,18 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	195,645.98 €

El PEM aumenta en 24.399,80 €, respecto del PEM declarado en las oportunas tasas municipales.

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

16.	COMPROMISOS DE URBANIZACIÓN	Condición
-----	------------------------------------	------------------

El proyecto Básico, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua y saneamiento para la parcela; señalando la concreta ubicación y características de cada una de las acometidas a los referidos servicios. (En especial el Saneamiento municipal).

La tramitación de las **CONEXIONES DE LAS REDES** de suministros, se solicitará por parte del promotor y tramitará en licencia independiente por parte del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de este Ayto.

Consta informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 21 de febrero de 2023, según el cual, se establecen los siguientes condicionantes:

PRIMERO.- Habiendo solicitado informe a la empresa que gestiona el servicio Municipal de



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Aguas de Castrillón (FCC AQUALIA, S.A.), emite el que a continuación se transcribe, y el cual consta en el presente expediente:

"En cumplimiento del reglamento del servicio municipal de aguas, corre a cargo del interesado aportar los permisos de paso de los dueños de las fincas que sea necesario atravesar para poder realizar los entonques a la red. "

RED DE ABASTECIMIENTO

El Reglamento de los Servicios Municipales de abastecimiento y saneamiento de agua del Ayuntamiento de Castrillón (BOPA 18-VIII-2007) en su **Artículo 24. La Acometida establece:**

"(...) 5.- Conforme a las características del posible nuevo suministro y a las de la red de distribución y/o ampliación de las redes, el prestador del servicio realizará los trabajos de replantación de acometida de los usuarios desde la red general y, en su caso, extensión de la red de distribución, con importe satisfecho por el solicitante. La implantación de redes de distribución en zonas de nueva urbanización o ampliación de la urbanización ya existente, correrá a cargo de los interesados y los trabajos serán realizados en la forma que determine el Ayuntamiento, previos los trámites oportunos. En el caso de incorporación de las instalaciones ya realizadas al servicio municipal, se necesitará previo informe de los Servicios Técnicos Municipales como requisito imprescindible para su recepción."

Así mismo, en su **Artículo 15. Autorización de la propiedad** establece:

*"La solicitud de prestación de los servicios de suministro de agua potable y/o para a evacuación residual conlleva la **disponibilidad por el prestador de los apoyos y servidumbres sobre finca o local que sean necesarios para la prestación de los mismos.***

***La autorización de la propiedad necesaria para ello deberá ser aportada por el solicitante.** El prestador del servicio podrá facilitar un formulario de autorización para que el futuro abonado la someta a la aprobación y firma del propietario o comunidad de propietarios, en su caso, y la devuelva suscrito por éste.*

Asimismo, el peticionario del servicio se obliga a facilitar en su finca o propiedad la colocación de los apoyos o elementos precisos para su propio suministro y/o vertido."

Para entronque a la **red de abastecimiento municipal** se tendrá que realizar solicitud en el Servicio Municipal de Aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

SEGUNDO.- RED DE SANEAMIENTO

En el proyecto de ejecución de la presente vivienda unifamiliar, en el documento PLANO A02 EMPLAZAMIENTO, se señala la dirección de salida de la red de saneamiento.

RED DE SANEAMIENTO de fecales

El plano carece de indicación del supuesto colector de fecales existente indicado en el punto PRIMERO del presente informe.

En el documento PLANO A02 EMPLAZAMIENTO no se indican los diámetros a emplear en las acometidas propuestas para las redes de saneamiento. No se indica el diámetro a emplear en la acometida domiciliaria.

En el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) en su **Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES** en su **Artículo 96. CONDICIONES DE**

DISEÑO en el punto 6. Establece: "Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm en la red exterior y de 20 cm en las acometidas domiciliarias. Para pendientes inferiores a 1/200, el diámetro no será inferior a 40 cm. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 metros por segundo, debiendo justificarse debidamente las soluciones fuera de esos límites (...)".

Para entronque a la **red de saneamiento de fecales** municipal se tendrá que realizar solicitud en el servicio municipal de aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

RED DE SANEAMIENTO de pluviales

En la zona **no existe colector municipal de aguas de lluvia y escorrentía**. El punto final de vertido de posible red de pluviales a instalar iría al cauce del arroyo de la zona, previa autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, o evacuadas al terreno sin alterar su régimen de circulación."

En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las **CONDICIONES DE SANEAMIENTO** que se indican a continuación:

"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación"

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

17.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

18.	APROBACIÓN POR C.U.O.T.A.	No procede
-----	---------------------------	------------

20.	DOCUMENTACIÓN FIN OBRA
<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá presentarse la oportuna Declaración responsable en materia de urbanismo, conforme art 228 bis. ROTU; de primera ocupación y utilización de la edificación, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible. - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras. - Fotografías del estado final. - Importe de la liquidación final. - Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D). 	

Esta licencia NO AMPARA EL INICIO DE LAS OBRAS; Conforme al art. 314.3 ROTU, el inicio de las obras precisará la presentación de Oficio de Dirección de Ejecución de Obras a efectos de su constancia en el expediente.

- Las expuestas en la citada Autorización de AESA:

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Vivienda	Polígono 39, parcela 261	Castrillón	107,00	5,50	112,50

Id.	Sis. Ref.	Longitud	Latitud	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	ETRS89	5° 59' 8,88" W	43° 32' 46,93" N	107,00	5,50	112,50

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la construcción de la vivienda unifamiliar.

CONDICIONADO A

•No superar los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para la vivienda, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su construcción.

•Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

**TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA:
195,645.98 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	171.246,18 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	195,645.98 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

5.- EXPTE. 530/2022.- LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LEGALIZACIÓN DE EDIFICACIÓN AUXILIAR EN LA CANGUETA (PILLARNO) (POL. 61, PAR. 23952)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 26-01-2022, y registro de entrada número 893, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª LU***		
Domicilio	***		
Población	AVILÉS	C.P.: 33401	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	LA CANGUETA, PILLARNO	Nº		Planta		
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.	33456	
Referencia Catastral	Parcela	33016A061293520000GQ	Pol.	61	Parcela	29352
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NÚCLEO RURAL					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020220055	
Bl(*)	94.000,00 EUROS					

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008497	
Bl(*)	128.930,00 EUROS					

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--	--

Redactores	***	Fecha	17 enero 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	24 enero 2022
Ref. Visado	107/2022(2)		
P.E.M.	94.000,00 €		
Proyecto BÁSICO Y DE EJECUCIÓN presentado según R.E. 1328 de 27/01/2022.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		1
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--	---

Redactores	***	Fecha	Mayo 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	23 junio 2022
Ref. Visado	107/2022(5)		
P.E.M.	94.000,00 €		
ANEXO a proyecto según R.E. 7820 de fecha 11/07/2022.			

De Legalización	<input checked="" type="checkbox"/>
-----------------	-------------------------------------

Redactores	***	Fecha	Junio 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	30 junio 2022
Ref. Visado	3197/2022 (2)		
PRESUPUESTO	24.000,00 € (Legalización)		
Informe de LEGALIZACION presentado según R.E. 7820 de 11/07/2022			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		2
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--	---

Redactores	***	Fecha	Noviembre 2022
Titulación	ARQUITECTO		

Visado	C.O.A.A.	Fecha	11 noviembre 2022
Ref. Visado	107/2022(8)		
P.E.M.	104.930,00 € (aumento de 10.930,00 € de PEM)		
ANEXO a proyecto según R.E. 13.199 de fecha 15/11/2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	SEIS (6) MESES.		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 03/03/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 16/11/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**

- Consta en el expediente **acuerdo favorable** del citado organismo, de fecha 25 de julio de 2022 (Exp. E 22-3921) según el cual se AUTORIZA la construcción de vivienda unifamiliar.

3. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre, acuerda la siguiente aceptación de cesiones urbanísticas: ACTA DE CESIONES descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 06/06/2023 realizada por D^a MA***con DNI *** y D^o LU***con DNI **, afectando a la parcela cuya descripción es la siguiente: Finca Registral nº 31025; Polígono 61, Parcela 29352. Su aprobación constituirá condición necesaria para la validez de la presente licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/D ^a LU***		
Domicilio	***		
Población	AVILÉS	C.P.: 33401	
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR			
Ubicación	LA CANGUETA, PILLARNO	Nº	Planta	
Localidad	CASTRILLÓN		C.P.	33456
Referencia Catastral	Parcela	33016A061293520000GQ	Pol.	61 Parcela 29352
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE			
Categoría de Suelo	NÚCLEO RURAL			

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--

Redactores	***	Fecha	17 enero 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	24 enero 2022
Ref. Visado	107/2022(2)		
P.E.M.	94.000,00 €		
Proyecto BÁSICO Y DE EJECUCIÓN presentado según R.E. 1328 de 27/01/2022.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	1
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	---

Redactores	***	Fecha	Mayo 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	23 junio 2022
Ref. Visado	107/2022(5)		
P.E.M.	94.000,00 €		
ANEXO a proyecto según R.E. 7820 de fecha 11/07/2022.			

De Legalización	<input checked="" type="checkbox"/>
-----------------	-------------------------------------

Redactores	***	Fecha	Junio 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	30 junio 2022
Ref. Visado	3197/2022 (2)		
PRESUPUESTO	24.000,00 € (Legalización)		
Informe de LEGALIZACION presentado según R.E. 7820 de 11/07/2022			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	2
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	---

Redactores	***	Fecha	Noviembre 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	11 noviembre 2022
Ref. Visado	107/2022(8)		
P.E.M.	104.930,00 € (aumento de 10.930,00 € de PEM)		
ANEXO a proyecto según R.E. 13.199 de fecha 15/11/2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	SEIS (6) MESES.		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: SEIS (6) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 128.930,00 EUROS.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.3	RETIROS LINDEROS	A	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada	Condición
-------------	-------------------------	----------	--------------	--------------------------------	------------------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

		> 3m	
<p>Dentro de la parcela existe actualmente edificación de forma rectangular, ubicada junto al lindero oeste de la parcela, y que cuenta aproximadamente con una superficie construida de 65 m².</p> <p>Se ha aportado documentación para su LEGALIZACIÓN ajustándose a la normativa vigente, así como el correspondiente PACTO DE ADOSAMIENTO de reducción de retiro a linderos y apertura de huecos entre fincas colindantes.</p> <p>Respecto a la construcción objeto del del Proyecto presentado, una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra. De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra emitido por la Dirección Facultativa (<u>donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma</u>) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.</p> <p>Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.</p>			

11.8	CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.				

11.9	MOV. DE TIERRAS	PGO Art. 366	H < 3m y PTE < 30° (57,7%) D edif > 3 m.	Condición
<p>Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.</p> <p>En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banqueos no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.</p> <p>Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.</p>				

11.10	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367	Carretera de tercer nivel o camino 4,00 m al eje o 1,00 m al borde de la calzada	Condición
		PGO Art. 402		
		ROTUA Art. 147	Retiro > 1m borde.	
<p>La presente licencia comprende la corrección de cierre existente según lo definido en el Proyecto presentado, <u>incluyendo la demolición de muro de fábrica existente.</u></p> <p>El cierre deberá cumplir las siguientes condiciones de acuerdo a PGO Art. 367:</p> <ul style="list-style-type: none">Con carácter general, los cierres de fincas deberán ser de estacas y alambrada o mediante				

setos o arbustos hasta una altura de 2,00 m.

- En Núcleo Rural, dichos cierres **no deberán presentar saltos o banqueos**, sino que su línea de coronación será paralela a la que sigue el terreno natural por la parte externa del cierre.

A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual:

La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.

12.	CONDICIONES ESTÉTICAS	PGO Art. 354 - 365		Condición
<p>La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.</p> <p>La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).</p> <p>Las fachadas deberán acabarse preferentemente con enfoscados pintados o piedra natural de la región. Podrán utilizarse otros materiales si son de color uniforme, no brillante, no presenten dibujos y respeten los colores predominantes el entorno. El ladrillo visto macizo, solo se admitirá en edificaciones aisladas destinadas a uso residencial.</p> <p><u>Se ha aportado documentación para su LEGALIZACIÓN ajustandose a la normativa vigente, asi como el correspondiente PACTO DE ADOSAMIENTO de reducción de retiro a linderos y apertura de huecos entre fincas colindantes.</u></p>				

16.	COMPROMISOS DE URBANIZACIÓN		Condición
<p>El proyecto Básico, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua, pero no posibilidad de conexión a saneamiento municipal, indicando la instalación de fosa séptica en la memoria y planos presentados.</p> <p>La instalación de la Fosa Séptica deberá adaptarse a las Normas Tecnológicas del MOPTMA. Caso de entrar en funcionamiento, previo a la Primera Ocupación de la vivienda algún sistema de saneamiento de los proyectados o en ejecución podrá exigirse la conexión de la vivienda al mismo.</p> <p>La tramitación de las CONEXIONES DE LAS REDES de suministros, se solicitará por parte del promotor y tramitará en licencia independiente por parte del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de este Ayto.</p> <p><u>Consta informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 18 de mayo de 2022, según el cual, se establecen los siguientes condicionantes:</u></p> <p><i>SEGUNDO.- RED DE ABASTECIMIENTO</i> <i>Según lo que establece el informe emitido por el Servicio Municipal de Aguas, para dar servicio a la nueva vivienda tendrá que prolongarse la red de abastecimiento existente.</i></p> <p><i>El Reglamento de los Servicios Municipales de abastecimiento y saneamiento de agua del Ayuntamiento de Castrillón (BOPA 18-VIII-2007) en su Artículo 24. La Acometida</i></p>			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

establece:

"(...) 5.- Conforme a las características del posible nuevo suministro y a las de la red de distribución y/o ampliación de las redes, el prestador del servicio realizará los trabajos de replantación de acometida de los usuarios desde la red general y, en su caso, extensión de la red de distribución, con importe satisfecho por el solicitante. La implantación de redes de distribución en zonas de nueva urbanización o ampliación de la urbanización ya existente, correrá a cargo de los interesados y los trabajos serán realizados en la forma que determine el Ayuntamiento, previos los trámites oportunos. En el caso de incorporación de las instalaciones ya realizadas al servicio municipal, se necesitará previo informe de los Servicios Técnicos Municipales como requisito imprescindible para su recepción."

Así mismo, en su **Artículo 15. Autorización de la propiedad** establece:

"La solicitud de prestación de los servicios de suministro de agua potable y/o para a evacuación residual conlleva la **disponibilidad por el prestador de los apoyos y servidumbres sobre finca o local que sean necesarios para la prestación de los mismos.**

La autorización de la propiedad necesaria para ello deberá ser aportada por el solicitante. El prestador del servicio podrá facilitar un formulario de autorización para que el futuro abonado la someta a la aprobación y firma del propietario o comunidad de propietarios, en su caso, y la devuelva suscrito por éste.

Asimismo, el peticionario del servicio se obliga a facilitar en su finca o propiedad la colocación de los apoyos o elementos precisos para su propio suministro y/o vertido."

Para entronque a la **red de abastecimiento municipal** se tendrá que realizar solicitud en el Servicio Municipal de Aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

TERCERO.- RED DE SANEAMIENTO

En el proyecto de ejecución de la presente vivienda unifamiliar, en el documento PLANO 01 LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, SITUACIÓN Y PARCELA, se señala la ubicación de fosa séptica.

Tal como se indica en el punto PRIMERO, del presente informe: **no existe colector municipal de saneamiento de fecales en la zona.**

RED DE SANEAMIENTO de pluviales

En la zona **no existe colector municipal de aguas de lluvia y escorrentía.** El punto final de vertido de posible red de pluviales a instalar iría al cauce del arroyo de la zona, previa autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, o evacuadas al terreno sin alterar su régimen de circulación."

En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las **CONDICIONES DE SANEAMIENTO** que se indican a continuación:

"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación"

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la

diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

17.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>		

18.	APROBACIÓN POR C.U.O.T.A.	No procede
-----	---------------------------	------------

20.	DOCUMENTACION FIN OBRA
<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá presentarse la oportuna Declaración responsable en materia de urbanismo, conforme art 228 bis. ROTU; de primera ocupación y utilización de la edificación, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.- Fotografías del estado final.- Importe de la liquidación final.- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).	

► Las expuestas en la citada Autorización de AESA:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Vivienda	Polígono 61, parcela 29352	Castrillón	97,00	5,50	102,50

Id.	Sis. Ref.	Huso	UTM_X (m)	UTM_Y (m)	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	ETRS89	30	260134,71	4824021,21	97,00	5,50	102,50

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la construcción de la **vivienda unifamiliar**.

CONDICIONADO A

- **No superar los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para la vivienda**, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su construcción.
- Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 128.930,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	128.930,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	128.930,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

6.- EXPTE. 883/2022.- ACEPTACIÓN DE CESIONES URBANÍSTICAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AVD. SAN MARTIN (SAN MARTIN DE LASTRA) (POL. 10, PAR. 65)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – En fecha 16/05/2023 ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en SAN MARTÍN DE LASPRA, polígono 10 parcela 65, del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 883/2022.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

*“Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**”.*

TERCERO. – Consta en el Expediente “Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística” firmada por D^a *** con DNI ***, en su propio nombre, y representación, con la siguiente redacción:

INTERVIENE

*D^a *** con DNI ***, en su propio nombre, y representación y como propietario de la parcela 65 del polígono 10 del concejo de Castrillón, en función de las escrituras obrantes en el Expediente Municipal número 883/2022.*

*El compareciente, asegura que su representación y las facultades son suficientes y se hallan en vigor, no habiéndose modificado, revocado ni alterado. Asimismo, en el carácter con el que intervienen, tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento de **CESIÓN DE TERRENOS**, con base en los siguientes,*

ANTECEDENTES

***PRIMERO.** – Con fecha 16/05/2023, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en Polígono 10, Parcela 65 del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 883/2022.*



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".

TERCERO. - Consta en el Expediente Señalamiento de Alineaciones y Rasantes en el que se indica la superficie objeto de cesión y sus coordenadas y se adjunta a la presente acta de cesiones.

Y, en su virtud, al objeto de materializar la transmisión de terrenos contenida en dicha condicional, al amparo de lo que se establece en el artículo 30 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio (BOE núm.175 del día 23 de Julio de 1997), sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se suscribe el presente documento de **CESIÓN** con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - D^a *** con DNI ***, es propietaria y titular registral de la finca registral siguiente:

Finca Registral 10515

Polígono 10 Parcela 65

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 883/2022 es:

"Superficie de cesión: 50,63 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Limita con la parcela 65 del polígono 10, de la que se segrega, en una línea curva de 25,81m.

ESTE.- Limita con la parcela 70 del polígono 10, en línea quebrada de 2,00m.

SUR.- Limita con viario de la subida de Salinas a San Martín de Laspra, en línea curva de 25,91m.

OESTE.- Limita con la parcela 66 del polígono 10, en línea de 1,90m."

En base a lo expuesto, D^a *** con DNI ***, **CEDE** el terreno descrito anteriormente, al Ayuntamiento de Castrillón, en pleno dominio y libre de toda carga, gravamen y arrendamiento.

Dicho terreno que se incorporará al Inventario municipal de Bienes y Derechos, con la calificación jurídica bien de dominio público en atención a su destino como viario público.

SEGUNDA. - D^a *** con DNI ***, presta su CONSENTIMIENTO para que este documento, junto con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la cesión, sea bastante y suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, de manera que, la titularidad dominical del bien cedido, conste en el mismo a favor del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, en su calidad de adquirente del mismo.

TERCERA. - Todos los gastos, impuestos, arbitrios y tasas derivados del presente documento, incluidos los que correspondan a la transmisión de la propiedad a realizar a

favor del Ayuntamiento, a excepción de los tributos establecidos o que reviertan directamente en el Ayuntamiento, serán satisfechos, por Da *** con DNI ***.

Con tal motivo, emitirá la/s factura/s que proceda/n y será responsable del ingreso directo de los tributos, y demás gastos a su costa, que corresponda repercutir, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

CUARTA. - El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de los intervinientes en el mismo. Los gastos derivados de dicha solemnización serán de cuenta de la parte que la promueva.

Y en prueba de conformidad, el interviniente firma por en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, lo que suscribe el funcionario público ante el que se realiza.

CUARTO. - La descripción de la parcela objeto de cesión es la siguiente:

Finca Registral 10515

Polígono 10 Parcela 65

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 883/2022 es:

“Superficie de cesión: 50,63 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Limita con la parcela 65 del polígono 10, de la que se segrega, en una línea curva de 25,81m.

ESTE.- Limita con la parcela 70 del polígono 10, en línea quebrada de 2,00m.

SUR.- Limita con viario de la subida de Salinas a San Martín de Laspra, en línea curva de 25,91m.

OESTE.- Limita con la parcela 66 del polígono 10, en línea de 1,90m.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 147.2.d) del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias dispone:

“2. A los fines señalados en el apartado anterior, el Plan General de Ordenación establecerá, al menos, las siguientes condiciones de edificación en los núcleos rurales:

(...)

d) Distancia de los cierres al borde de caminos y al eje de éstos de uno y cuatro metros respectivamente. Los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento”.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local** que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. - SEGREGAR de la parcela de origen, con las siguientes características:

Finca Registral 10515

Polígono 10 Parcela 65

La siguiente superficie:

Cabida: 50,63 m².

SEGUNDO. - ACEPTAR LA CESIÓN descrita en el "*Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística*" de fecha 28/09/2023 realizada por D^a *** con DNI ***, cuya descripción es la siguiente:

Finca Registral 10515

Polígono 10 Parcela 65

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 883/2022 es:

"Superficie de cesión: 50,63 m².

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Limita con la parcela 65 del polígono 10, de la que se segrega, en una línea curva de 25,81m.

ESTE.- Limita con la parcela 70 del polígono 10, en línea quebrada de 2,00m.

SUR.- Limita con viario de la subida de Salinas a San Martín de Laspra, en línea curva de 25,91m.

OESTE.- Limita con la parcela 66 del polígono 10, en línea de 1,90m."

TERCERO - INSCRIBIR EL BIEN OBJETO DE CESIÓN, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castrillón, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Para ello se dará traslado al área de Patrimonio.

CUARTO - Dar traslado al área de Obras y Servicios para su adecuación y mantenimiento.

QUINTO.- NOTIFICAR a D^a *** con DNI ***, la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito a los efectos oportunos.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE TERRITORIO

7.- EXPTE. 883/2022.- LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SAN MARTÍN DE LASPRA (POL. 10, PAR. 65)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 15-02-2022, y registro de entrada número 1729, por el interesado que se cita:

Nombre	D/D ^a RA***		
Domicilio	***		
Población	33006 - OVIEDO	C.P.: 33006	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	AVENIDA DE SAN MARTÍN	Nº		Planta	
Localidad	SAN MARTÍN DE LASPRA, CASTRILLÓN			C.P.	33450
Referencia Catastral	Parcela	33016A010000650000GX	Pol.	10	Parcela 65
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NÚCLEO RURAL				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00000020220134
Bl(*)	152.595,30 euros.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº	
--------	---	--------------	---	------------	----	--

Redactores	***	Fecha	Enero 2022
------------	-----	-------	------------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	3 febrero 2022
Ref. Visado	453/2022(2)		
P.E.M.	152.595,30 €		
Proyecto BÁSICO Y DE EJECUCIÓN presentado según R.E. 2.910 de 15-02-2022.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	1	
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	---	--

Redactores	*** ***	Fecha	Marzo 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	24 marzo 2022
Ref. Visado	453/2022(5)		
P.E.M.	152.595,30 €		
Proyecto MODIFICADO DE BÁSICO Y DE EJECUCIÓN presentado según R.E. 3.231 de 24-03-2022.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	2	
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	---	--

Redactores	*** ***	Fecha	Septiembre 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	29 septiembre 2022
Ref. Visado	453/2022(7)		
P.E.M.	152.595,30 €		
Proyecto MODIFICADO DE BÁSICO Y DE EJECUCIÓN presentado según R.E. 11.103 de 29-09-2022. Anexo presentado según R.E. 2.480 de fecha 08/02/2023			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	3	
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	---	--

Redactores	*** ***	Fecha	Marzo 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	20 marzo 2023
Ref. Visado	453/2022(10)		
P.E.M.	133.475,10 € (el PEM se reduce en 19.120,20 €)		
Proyecto MODIFICADO DE BÁSICO Y DE EJECUCIÓN presentado según R.E. 4.047 de 21-03-2023.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	*** ***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	15 MESES		

Dirección de obra	*** ***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 16/05/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 22/11/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**

- Consta en el expediente **acuerdo favorable** del citado organismo, de fecha 22 de AGOSTO de 2022 (Exp. E 22-3918) según el cual se AUTORIZA la construcción de vivienda unifamiliar y uso de camión grúa.

3. En la misma sesión de Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación del ACTA DE CESIONES descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 28/09/2023 realizada por D^a *** con DNI ***, afectando a la parcela cuya descripción es la siguiente: FINCA REGISTRAL N^o 10515; POLÍGONO 10, PARCELA 65. Su aprobación constituirá condición necesaria para la validez de la presente licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/D ^a RA***		
Domicilio	***		
Población	33006 - OVIEDO	C.P.: 33006	
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR			
Ubicación	AVENIDA DE SAN MARTÍN	N ^o	Planta	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Localidad	SAN MARTÍN DE LASPRA, CASTRILLÓN			C.P.	33450	
Referencia Catastral	Parcela	33016A010000650000GX	Pol.	10	Parcela	65
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NÚCLEO RURAL					

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--	--

Redactores	*** ***	Fecha	Enero 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	3 febrero 2022
Ref. Visado	453/2022(2)		
P.E.M.	152.595,30 €		
Proyecto BÁSICO Y DE EJECUCIÓN presentado según R.E. 2.910 de 15-02-2022.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	1	
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	---	--

Redactores	*** ***	Fecha	Marzo 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	24 marzo 2022
Ref. Visado	453/2022(5)		
P.E.M.	152.595,30 €		
Proyecto MODIFICADO DE BÁSICO Y DE EJECUCIÓN presentado según R.E. 3.231 de 24-03-2022.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	2	
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	---	--

Redactores	*** ***	Fecha	Septiembre 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	29 septiembre 2022
Ref. Visado	453/2022(7)		
P.E.M.	152.595,30 €		
Proyecto MODIFICADO DE BÁSICO Y DE EJECUCIÓN presentado según R.E. 11.103 de 29-09-2022. Anexo presentado según R.E. 2.480 de fecha 08/02/2023			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	3	
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	---	--

Redactores	*** ***	Fecha	Marzo 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	20 marzo 2023
Ref. Visado	453/2022(10)		
P.E.M.	133.475,10 € (el PEM se reduce en 19.120,20 €)		
Proyecto MODIFICADO DE BÁSICO Y DE EJECUCIÓN presentado según R.E. 4.047 de 21-03-2023.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	*** ***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	15 MESES		

Dirección de obra	*** ***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

- **Plazo de Ejecución: QUINCE (15) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 133.475,10 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.3	RETIROS LINDEROS	A	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada	Condición
				> 3m	
Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra . De acuerdo con el art.257.1					



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente **comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra** emitido por la Dirección Facultativa (donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.

Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.

Segun art 351 PGO; "Las edificaciones en suelo no urbanizable deberán mantener en cualquier punto de su perímetro (incluidos voladizos, aleros y terrazas) un retiro, al menos igual, al 40 % del desnivel existente entre la rasante en el lindero de que se trate y la línea de remate superior de la fachada situada frente a éste, y será como mínimo de 3 m. m, sin perjuicio de los adosamientos que se fijarán a continuación."

11.5	RETIROS VIAS PUBLICAS	A	PGO Art. 401	Red municipal 2º Nivel. Núcleo Rural. Retiro cierre > 4.5 m. eje. Retiro cierre > 1m. borde de la calzada.	Condición
-------------	------------------------------	----------	--------------	--	------------------

Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Cesiones, previa concesión de licencia.**

Consta plano para acta de cesiones de fecha 27 de septiembre de 2022.

11.7	ALTURA		PGO Art. 357	< 7 m.	Condición
-------------	---------------	--	--------------	--------	------------------

Conforme al art.357 PGO, la altura máxima en todo punto de la línea de alero respecto de la rasante del terreno, será de 7 m en tipología residencial.

11.8	CUBIERTA		PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
-------------	-----------------	--	--------------	---------------	------------------

Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.

11.9	MOV. DE TIERRAS		PGO Art. 366	H < 3m y PTE < 30° (57,7%) D edif > 3 m.	Condición
-------------	------------------------	--	--------------	---	------------------

Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.

En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o

banqueos no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.

Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.

11.10	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367	Carretera Local. Retiro > 4.5 m. eje Retiro > 1m. borde de la calzada.	Condición
		PGO Art. 402		
		ROTUA Art. 147		

La parcela no posee cierre de finca en la actualidad. **La presente licencia SI comprende actuaciones sobre cierre de finca** según lo definido en el Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado. (Demolición de cierre y solera preexistentes). Según se describe en el modificado de Proyecto:

"...se proyecta la ejecución de un muro de contención, retranqueado, similar al existente actualmente, pero ubicado en su correspondiente línea de retiro (el actual invade la zona de cesión)."

"...no se trata de un cierre de parcela, que además no se proyecta, sino en una contención de tierras necesaria dada la diferencia de nivel existente en parte del lindero entre la carretera y el terreno de la finca, y que en todo caso quedará, en su parte superior, enrasado con la vía pública".

Con carácter general, el cierre deberá cumplir las siguientes condiciones de acuerdo a PGO Art. 367:

- Con carácter general, los cierres de fincas deberán ser de **estacas y alambrada o mediante setos o arbustos hasta una altura de 2,00 m.**
- En Núcleo Rural, dichos cierres no deberán presentar saltos o banqueos, sino que su línea de coronación será paralela a la que sigue el terreno natural por la parte externa del cierre.

El nuevo cierre de la finca en la zona limítrofe al vial (red municipal) deberá retirarse **en carreteras de 2º Nivel en Núcleo Rural, 4.50 m. al eje o 1'00 m al borde de la calzada**, según indica el Art. 367 del PGOU (mod. CUOTA). Ningún cierre a vía pública **tendrá curvas con un radio menor de 6 m.** Los retiros se respetarán aun cuando el resto de cierres existentes no los guarden.

Caso de pretender la realización de cierre de finca, este deberá ser objeto de solicitud y licencia específica debiendo adaptarse al PGO Art. 367 y 402.

A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual:

La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.

12.	CONDICIONES ESTÉTICAS	PGO Art. 354 - 365		Condición
-----	-----------------------	--------------------	--	-----------

La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).

Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.

La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería

15.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	152.595,30 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	133.475,10 € (el PEM se reduce en 19.120,20 €)

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

16.	COMPROMISOS DE URBANIZACIÓN	Condición
<p>El proyecto Básico y de Ejecución, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua y saneamiento para la parcela</p> <p>La tramitación de las CONEXIONES DE LAS REDES de suministros, se solicitará por parte del promotor y tramitará en licencia independiente por parte del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de este Ayto.</p> <p><u>Consta informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 27 de enero de 2023, según el cual, se establecen los siguientes condicionantes:</u></p> <p><i>SEGUNDO.- RED DE ABASTECIMIENTO</i> <i>Tal como se indica en el punto PRIMERO: dispone de posibilidad de conexión a la red municipal.</i></p> <p><i>Para entronque a la red de abastecimiento municipal se tendrá que realizar solicitud en el Servicio Municipal de Aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.</i></p> <p><i>TERCERO.- RED DE SANEAMIENTO</i> <i>En el proyecto de ejecución de la presente vivienda unifamiliar, en el documento PLANO PL-02 nº 3 PARCELA ESTADO FINAL, se señalan las acometidas.</i></p> <p><i>RED DE SANEAMIENTO de fecales</i></p>		

Tal como se indica en el punto PRIMERO: dispone de posibilidad de conexión a la red municipal.

En el documento PLANO PL-10-11 Nº 20 INSTALACIONES FONTANERÍA Y SANEAMIENTO - INCENDIOS no se indica el diámetro a emplear en la acometida propuesta para la red de saneamiento. Se definen diámetros de 110 mm para la distribución en el interior de la parcela.

En el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) en su **Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES** en su **Artículo 96. CONDICIONES DE DISEÑO** en el punto 6. Establece: "Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm en la red exterior y de 20 cm en las acometidas domiciliarias. Para pendientes inferiores a 1/200, el diámetro no será inferior a 40 cm. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 metros por segundo, debiendo justificarse debidamente las soluciones fuera de esos límites (...)"

Para entronque a la **red de saneamiento de fecales** municipal se tendrá que realizar solicitud en el servicio municipal de aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

RED DE SANEAMIENTO de pluviales

En la zona **no existe colector municipal de aguas de lluvia y escorrentía.** El punto final de vertido de posible red de pluviales a instalar iría al cauce del arroyo de la zona, previa autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, o evacuadas al terreno sin alterar su régimen de circulación.

En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las **CONDICIONES DE SANEAMIENTO** que se indican a continuación:

"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación"

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

17.	COMPROMISOS DEL INTERESADO		Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p>		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.

18.	APROBACIÓN POR C.U.O.T.A.	No procede
-----	----------------------------------	------------

20.	DOCUMENTACION FIN OBRA
-----	-------------------------------

Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá presentarse la oportuna Declaración responsable en materia de urbanismo, conforme art 228 bis. ROTU; **de primera ocupación y utilización de la edificación**, aportando para ello:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).

► Las expuestas en la citada Autorización de AESA:

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Vivienda	Polígono 10, parcela 62	Castrillón	45,00	7,50	52,50
2	Camión grúa	Polígono 10, parcela 62	Castrillón	45,00	15,00	60,00

Id.	Sis. Ref.	Huso	UTM_X (m)	UTM_Y (m)	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	ETRS89	30	260531,00	4828432,00	45,00	7,50	52,50
2	ETRS89	30	260531,00	4828432,00	45,00	15,00	60,00

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la construcción de la vivienda unifamiliar y el uso del camión grúa.

CONDICIONADO A

- **No superar los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para la vivienda y para el camión grúa**, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre los mismos.
- Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 133.475,10 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	152.595,30 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	133.475,10 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

8.- EXPTE. 4937/2023.- LICENCIA DE OBRA CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN FUENTE LA VENTONSA (PARCELA 19) (URB. PALACIO EL VILLAR - PIEDRASBLANCAS)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 27-09-2023, y registro de entrada número 11156, por el interesado que se cita:

Nombre	D/D ^a SU***		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.: 33402	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	FUENTE LA VENTONSA (PARCELA 19)	Nº	S/N	Planta	
Localidad	URB. PALACIO EL VILLAR - PIEDRAS BLANCAS			C.P.	33450
Referencia Catastral	Parcela	9683119TP5298S0001UI	Urbano		
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SU-C)				
Categoría de Suelo	EDIFICACION UNIFAMILIAR RURAL (UR- 1) – AISLADA				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020230852
Bl(*)	176.500,00 EUROS				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	*** *** *** ***	Fecha	Septiembre 2023
Titulación	ARQUITECTO	Fecha	13 septiembre 2023
Visado	CO.A.A.		
Ref. Visado	3847/2023 (2)		
PRESUPUESTO	176.500,00 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 11.156 de 27 de septiembre de 2023			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTOS

Plazo de Ejecución	12 MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTOS

Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTOS TECNICOS

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 08/11/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 24/11/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**

- Consta en el expediente **acuerdo favorable** del citado organismo, de fecha 26 de octubre de 2023 (Exp. E 23-4253) según el cual se AUTORIZA la construcción de vivienda unifamiliar y del uso de unos medios auxiliares,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª SU***
--------	------------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.:	33402
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	FUENTE LA VENTONSA (PARCELA 19)	Nº	S/N	Planta	
Localidad	URB. PALACIO EL VILLAR - PIEDRAS BLANCAS			C.P.	33450
Referencia Catastral	Parcela	9683119TP5298S0001UI	Urbano		
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SU-C)				
Categoría de Suelo	EDIFICACION UNIFAMILIAR RURAL (UR- 1) – AISLADA				

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactores	*** *** *** ***	Fecha	Septiembre 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	13 septiembre 2023
Ref. Visado	3847/2023 (2)		
PRESUPUESTO	176.500,00 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 11.156 de 27 de septiembre de 2023			

Estudio de Seguridad y Salud		BASICO	
Redactores	*** *** *** ***	Titulación	ARQUITECTOS
Plazo de Ejecución	12 MESES		

Dirección de obra	*** *** *** ***	Titulación	ARQUITECTOS
Dirección de la ejecución material	*** ***	Titulación	ARQUITECTOS TECNICOS

- **Plazo de Ejecución: DOCE (12) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 176.500,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

10.3	RETIROS	Ordenanzas particulares	4m a alineación exterior 3m resto de linderos	Condición
	EMPLAZAMIENTO DE LA EDIFICACION	PGO Art. 212 – 111 - 213	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	
	LUCES RECTAS	PGO Art. 129		
<p>Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra. De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra emitido por la Dirección Facultativa (<u>donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma</u>) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.</p> <p>Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.</p>				
10.8	CUBIERTA	Ordenanzas particulares	< 30° (57,7%)	Condición
<p>Las cubiertas de edificaciones no especiales serán inclinadas, con una pendiente no superior a 30° (57,7%) y mantendrán la composición de la edificación tradicional en relación con pendientes, faldones, aleros, etc.</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Los materiales de cubierta serán del **color rojo tradicional de la zona**, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales. Se admiten los materiales transparentes o translúcidos en claraboyas o lucernarios en el plano del faldón de cubierta, con la condición de no ser coloreados.

10.9	RASANTE Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS	PGO Art. 116		Condición
-------------	---	--------------	--	------------------

Los movimientos de tierras respetarán el nivel del terreno en los linderos, salvo si se actúa de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel propio y el de otras parcelas se harán con una inclinación menor de 30º, tendrán su borde, sea inferior o superior, a una distancia mínima de 1 m del lindero y resolverán en el propio terreno la evacuación de las aguas superficiales, si se alterase su régimen de circulación.

La rasante —tanto en los linderos como en las alineaciones— se medirá por el lado exterior de la parcela, es decir, en el terreno colindante en los linderos y en el pavimento de calle en la alineación exterior, terminado o proyectado.

10.10	ORDENACION DE ZONAS LIBRES PRIVADAS	PGO Art. 211		Condición
--------------	--	--------------	--	------------------

Deberá realizarse la plantación de arbolado en proporción de un árbol por 200 m² de parcela neta, **“cuatro (4) árboles para esta parcela, en concreto”**.

La ordenación recogida en el plano de parcela pasará a ser obligatoria en lo referido a plantación de arbolado y zonas ajardinadas, debiéndose solicitar licencia para cualquier modificación que pudiera plantearse.

El referido espacio, no ocupado por la edificación tendrá la calificación de espacio libre privado que estará vinculado a la edificación y será indivisible del resto de la propiedad. Al estar vinculado a la edificación, si ésta fuera reconstruida, también se podrá modificar la disposición del espacio libre privado de acuerdo al PGO Art. 137.

10.12	CIERRE DE FINCA	Ordenanzas particulares		Condición
--------------	------------------------	-------------------------	--	------------------

Cerramientos a calle: se permite 1m de altura máximo con calidad y acabado similar al tratamiento de fachada, pudiendo disponerse pilastras de mismas características y verja metálica hasta 2m de altura.

Resto de linderos: podrán disponerse cierres de mismas características que a calle y en ambos casos podrán realizarse setos vegetales de 2,50m de altura.

Queda expresamente prohibido el uso de celosías de hormigón o cerámica.

10.13	CONDICIONES ESTÉTICAS	Ordenanzas particulares		Condición
--------------	------------------------------	-------------------------	--	------------------

Las fachadas mantendrán formas de composición y distribución de huecos análogos a las

dominantes en los edificios tradicionales de igual tipología de la zona.

Las fachadas deberán acabarse preferentemente con enfoscados pintados o piedra natural de la región. Podrán utilizarse otros materiales si son de color uniforme, no brillante, no presenten dibujos y respeten los colores predominantes del entorno. El ladrillo visto macizo, solo se admitirá en edificaciones aisladas destinadas a uso residencial.

La piedra no podrá utilizarse como revestimiento —salvo chapados formando un zócalo sin que superen 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja— excepto que tenga espesores mayores de 10 cm y siempre que se disponga como fábrica de mampostería. Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.

Se prohíben las terrazas en plantas superiores, de tipología urbana o ajena al clima de la región.

13.	ABASTECIMIENTO Y VERTIDOS	PGO Art. 80 y 353	Condición
<p>Los efluentes de la piscina estarán libres de elementos contaminantes de cualquier tipo.</p> <p>Los vertidos deberán conectarse a la red de saneamiento municipal existente por medios adecuados, mediante sistema de tratamiento de los vertidos suficiente.</p> <p>Está prohibido el vertido a en la propia parcela, vías y cauces públicos, así como será responsabilidad de los propietarios la afección a cualquier afloramiento de aguas.</p>			

15.	COMPROMISOS DE URBANIZACIÓN		Condición
<p>La parcela tiene condición de solar, no estando sujeta en la actualidad a instrumentos de gestión aplicables ni consta que tenga pendientes obligaciones con el Ayuntamiento.</p> <p>En el cumplimiento del PGO Art. 96 según la acometida del sistema de evacuación de aguas de la parcela con red pública, deberá ser separativo, debiendo cumplirse también los condicionantes establecidos en el mismo respecto a diámetros, pendientes etc....</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p>			

16.	COMPROMISOS DEL INTERESADO		Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p>			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.

17.	APROBACIÓN POR C.U.O.T.A.	No procede
-----	----------------------------------	------------

19.	DOCUMENTACIÓN FIN OBRA
-----	-------------------------------

Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener **licencia de primera ocupación de la vivienda**, aportando para ello:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).

► Las expuestas en la citada Autorización de AESA:

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Vivienda	Lugar El Villar	Castrillón	32,00	7,20	39,20
2	M. Auxiliares	Lugar El Villar	Castrillón	32,00	7,20	39,20

Id.	Sis. Ref.	Longitud	Latitud	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	ETRS89	5° 58' 42,40" W	43° 34' 0,79" N	32,00	7,20	39,20
2	ETRS89	5° 58' 42,40" W	43° 34' 0,79" N	32,00	7,20	39,20

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la construcción de la vivienda unifamiliar y el uso de los medios auxiliares.

CONDICIONADO A

•No superar los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para la vivienda y para los medios auxiliares, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre los mismos.

•Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 176.500,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	176.500,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	176.500,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

9.- EXPTE. 3397/2022.- CERTIFICACION FINAL - CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE AULAS Y REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BT EN ANTIGUO INSTITUTO DE SALINAS.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la CERTIFICACIÓN FINAL relativa a las obras de "**REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BT EN ANTIGUO INSTITUTO DE SALINAS**" por un importe de 10.979,56 €, presentada por el director de obra D. ***con N.I.F. ***.

Resultando que las obras a que se refiere dicha Certificación, fueron adjudicadas y contratadas en su día y cuentan con el necesario crédito presupuestario en la aplicación 0401 933 61931, "Inversiones de Reposición Edificios Destinados a Uso General", según informe favorable de Intervención de 23 de noviembre de 2023.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 08-07-2023 que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN FINAL relativa a las obras de "**REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BT EN ANTIGUO INSTITUTO DE SALINAS**" por un importe de 10.979,56 €, presentada por el director de obra D. ***con N.I.F. ***, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

N.º expediente: 3397/2023.

Denominación del contrato: REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BT EN ANTIGUO INSTITUTO DE SALINAS.

Tipo contrato: Obra.

Duración: 3 meses, a contar desde el siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo.

Forma de adjudicación: procedimiento abierto simplificado.

Propuesta de Adjudicación: 110.619,80 €.

Adjudicatario: GOYASTUR, S.A. (CIF n.º A33617028)

CERTIFICACIÓN FINAL: 10.979,56 €

TOTAL DE EJECUCIÓN: 121.599,36 €.

SEGUNDO.- Dar traslado al Contratista, Director facultativo, Responsable del contrato, Oficina Técnica y Departamento de Intervención, a los efectos oportunos."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

AREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA: BIENESTAR SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

10.- EXPTE. 36/2023.- AYUDAS ECONOMICAS MUNICIPALES 2023: ANULACIÓN AYUDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el Expte. nº 36/2023, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/10/2023 por el que se concede a ***, con DNI nº: *** (Expte. ind. 2639/1) la siguiente ayuda económica:

- ✓ *Ayuda de Apoyo a la Intervención, de pago periódico, con cargo a la partida presupuestaria 0802 231 480 00 "Apoyo Económico. Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2023, destinada a sufragar los gastos de necesidades básicas durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, por una cuantía total de 900,00 € (300,00 €/mes)*

Visto informe de los Servicios Sociales, emitido con fecha 16/11/2023 (Doc. SSO1711VV) donde se indica la conveniencia de anular parcialmente la ayuda económica concedida, motivada por el acceso de la interesada a la prestación de Ingreso Mínimo Vital (IMV) lo cual, modifica las circunstancias que dieron derecho a la misma.

Visto que según consta en documentos contables la interesada no ha hecho efectivo el cobro de las ayudas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2023

Considerando la regulación de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018, **SE PROPONE:**

PRIMERO: Anular la siguiente Ayuda Económica concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 18/10/2023 a ***, con DNI nº: *** (Expte. ind. 2639/1) como consecuencia de la modificación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda:

- ✓ Con cargo a la partida 0802 231 480 00 "Apoyo Económico. Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2023: Ayuda de pago periódico, destinada a sufragar los gastos de necesidades básicas correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2023, por una cuantía total de **600,00 € (SEISCIENTOS EUROS)**

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada, así como a los Servicios Municipales de Intervención y Servicios Sociales.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

11.- EXPTE. 37/2023.- RESERVA DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA 2023

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de del Concejal/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistos los informes emitidos al respecto por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Conceder la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a los solicitantes que seguidamente se enumeran, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención (Informe del C.V. de fecha 17 de noviembre de 2023).

Se deberá proceder a la renovación de la tarjeta al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento dónde resida la persona titular en el supuesto en que la concesión lo sea con carácter definitivo, debiendo ajustarse al periodo de validez establecido por el Equipo de Valoración y Orientación en aquellos casos en que la concesión tenga un carácter provisional.

Expte. Admvo	TITULARES	DNI	DICTAMEN	CARÁCTER	Domicilio
3788/2023	***	***	FAVORABLE	DEFINITIVO	***- COTO CARCEDO-
2666/2023	***	***	FAVORABLE	DEFINITIVO	***PIEDRASBLANCAS-
3882/2023	***	***	FAVORABLE	Provisional Hasta: 12-10-2026	***- RAÍCES NUEVO-

SEGUNDO: Advertir a la persona interesada que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberá personarse en los Servicios Sociales Municipales, provista de una fotografía tamaño carnet (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

12.- EXPTE. 38/2023.- RENOVACIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA 2023

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el Expte. 38/2023, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte. Admvo.	Nº Tarjeta	TITULAR	DNI	Carácter	Domicilio
6068/2023	621	***	***	Definitivo	***- PIEDRASBLANCAS-

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

13.- EXPTE. 2357/2022.- CONVENIO 2022- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (FESOPRAS) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS: JUSTIFICACIÓN AÑO 2022.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el expediente de referencia, resulta:

Que con fecha 7 de diciembre de 2022, y mediante acuerdo de Junta de Gobierno se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón con la Federación de Personas Sordas del Principado de Asturias –FESOPRAS- (G33418096) para el desarrollo del programa de intérpretes de lengua de signos, cuya duración es de dos años, del 1/01/2022 al 31/12/2023.

La cláusula quinta sobre “aportación económica” establece una subvención para el ejercicio 2022 por importe de 4.150,00 € (Cuatro mil ciento cincuenta Euros), que se ejecuta por acuerdo de Junta de Gobierno en sesión celebrada el 7/12/2022, por la que se aprueba el gasto a favor de la Federación de Personas Sordas de Asturias (FESOPRAS), con cargo a dicho ejercicio.

Que en la cláusula sexta del citado Convenio referida a los aspectos relativos a la “justificación y pago” de la subvención queda especificado que, dadas las características de

la entidad destinataria y el programa a desarrollar, el abono de la aportación Municipal se realiza con carácter previo a la justificación, quedando la Federación de Personas Sordas de Asturias exonerada de la prestación de garantías. No obstante, para ejercicios sucesivos el pago queda condicionado a la previa justificación de ejercicios anteriores, fijándose el plazo límite de justificación el día 31 de enero de cada año.

Considerando que, por su parte, FESOPRAS presenta con fecha 30 de enero de 2023 la documentación para proceder a la justificación de la subvención recibida por importe de 4.150,00 €, justificación que cuenta con informe favorable del Centro Municipal de Servicios Sociales (8-11-2023) al igual que del Servicio de Intervención Municipal (15-11-2023).

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO. - Declarar justificada la subvención otorgada por JGL de 7/12/2022, a la FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS -FESOPRAS- (G33418096) por importe de 4.150,00 € (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS), con cargo al ejercicio de 2022 para el desarrollo del programa de intérpretes de lengua de signos.

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo a la Federación de Personas Sordas del Principado de Asturias y a los Servicios Municipales de Intervención y Servicios Sociales, a los efectos oportunos.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE GOBERNANZA

14.- EXPTE. 5896/2023.- CONVENIO 2023.- ADDENDA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON Y CASTRICOM: CONSTITUCIÓN COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL CONVENIO

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2020, por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y CASTRICOM, para regular la subvención nominativa concedida para impulsar y dinamizar la hostelería y comercio de Castrillón.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2023, por el que se acuerda la modificación del Convenio de Colaboración aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30-7-2020 y se determinan las bases reguladoras de la campaña de promoción del consumo en el comercio y hostelería local, para el año 2023, CASTRIBONOS/YO MUEVO CASTRILLÓN.

Visto que, como mecanismo de seguimiento del Convenio, se establece la creación de una Comisión de Seguimiento, vigilancia y control de ejecución del Convenio, formada por la Concejalía de Gobernanza o Concejalía en quien delegue, el presidente de CASTRICOM o persona en quien delegue, la Técnica de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Castrillón.

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Constituir la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control de ejecución del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y CASTRICOM.

SEGUNDO:- La Comisión quedará formada por la Concejalía de Gobernanza o Concejalía en quien delegue, el presidente de CASTRICOM o persona en quien delegue y la Técnica de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Castrillón.

TERCERO.- Esta Comisión se reunirá para conocer el grado de cumplimiento del Convenio y resolver cuántas dudas pudieran surgir, siendo convocada por la Concejalía de Gobernanza o Concejalía en quien delegue. ”



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DINAMISMO SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE TURISMO Y FESTEJOS

15.- EXPTE. 4991/2023.- NAVIDAD 2023/2024: AUTORIZACIÓN ATRACCIONES

Vista propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial de Turismo y Festejos de fecha 09-11-2023.

Vistos los siguientes registros de entrada para la instalación de 4 atracciones en Piedrasblancas, durante la celebración de la Navidad:

Nº REGISTRO	TITULAR	ATRACCIÓN	LUGAR	FECHAS
12.535	Carlos Gorricho Suárez ***	Race Horse	Plaza de Europa	Del 16 de diciembre al 7 de enero
12.536	Aitor Gorricho Suárez ***	Camas Elásticas	Plaza de Europa	Del 16 de diciembre al 7 de enero
12.536	Aitor Gorricho Suárez ***	Hinchable Boca Tobogán Mario Bros	Carpa de Navidad	Del 16 al 22 de diciembre y del 24 al 28 de diciembre
12.537	Ricardo Cazador de los Santos ***	Hinchable Eliminator Barredora	Carpa de Navidad	Del 16 al 22 de diciembre y del 24 al 28 de diciembre

En vista del informe de la Oficina Técnica de fecha 31 de octubre de 2023, donde se especificaba que podían instalarse siempre y cuando se certificara que el técnico que firmó la documentación de las atracciones fuera un Técnico Colegiado.

Visto que con fecha 8 de noviembre de 2023, se certificó que el Técnico está colegiado.

Teniendo en cuenta el informe de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 8 de noviembre de 2023, ya que, presentan los justificantes de no tener deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón; el seguro y el recibo de pago; y el justificante de estar dados de alta en Autónomos en el epígrafe correspondiente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. – Autorizar la instalación de las siguientes atracciones en los lugares indicados y en las fechas indicadas:

TITULAR	ATRACCIÓN	LUGAR	FECHAS
Carlos Gorricho Suárez ***	Race Horse	Plaza de Europa	Del 16 de diciembre al 7 de enero
Aitor Gorricho Suárez ***	Camas Elásticas	Plaza de Europa	Del 16 de diciembre al 7 de enero
Aitor Gorricho Suárez ***	Hinchable Boca Tobogán Mario Bros	Carpa de Navidad	Del 16 al 22 de diciembre y del 24 al 28 de

			diciembre
Ricardo Cazador de los Santos ***	Hinchable Eliminator Barredora	Carpa de Navidad	Del 16 al 22 de diciembre y del 24 al 28 de diciembre

SEGUNDO. – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- Deberán presentar el certificado de correcto montaje una vez hecho, y antes de empezar la actividad.
- Deberán presentar el certificado de instalación eléctrica y sellada por Industria, una vez hecha y antes de empezar la actividad.
- Cumplirán con los horarios que se establezcan en el programa de Navidad y con las fechas.
- Atenderán en todo momento las indicaciones que pudieran hacer los cuerpos y fuerzas de seguridad.
- Previamente a la implantación de las atracciones deberá estar aprobado el Plan de Autoprotección de la actividad, conforme a las condiciones del informe técnico de fecha 01-12-2023 del Ingeniero Técnico Industrial (Doc. LIC17I4RE)

TERCERO. - Notificar el presente Acuerdo a los solicitantes, a La Policía Local, al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas y a Delegación de Gobierno.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DINAMISMO SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE DEPORTES

16.- EXPTE. 5191/2023.- CAMPEONATO DE SURF PLAYA DE SALINAS (6-10 DICIEMBRE): AUTORIZACIÓN

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada/ del Concejal/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Vista solicitud de fecha 16 de octubre de 2023, nº registro de entrada 12.117, presentada por la Federación de surf y bodyboard del Principado de Asturias (xxx8733xx), con domicilio en C/Feijoo piso 1, puerta izquierda, Gijón, para la celebración del evento deportivo **CAMPEONATO DE SURF PLAYA DE SALINAS** del 6 al 10 de diciembre de 2023, en Castrillón, en la playa de Salinas, y la instalación Paseo del Cantábrico de:

- Cuatro carpas de 3x3x3, para panel y staff de juzgamiento, con mobiliario técnico,
- Carpa de 3x3x3 para Beach Marshal, Checking Competition.
- Carpa 3x3x3 para Jueces de Prioridades y panel visual de colores.
- Carpa 3x3x3 Olaiian Alimerka del Promotor del Circuito donde se exponen los trofeos y premios.
- Carpa 3x3x3 para Speaker Puntuaciones en directo.
- Dos carpas de 3x3x3 para zona de competiciones.
- Altavoces para megafonía y un generador pequeño, así como cableado para la instalación.

Constan en el expediente 5191/2023

- Informe de la policía local de fecha 13/11/2023.
- Justificante de envío del informe de la policía local a la Demarcación de Costas en Asturias para que emita su informe, el día 13/11/2023.
- Autorización de la Demarcación de Costas de Asturias de fecha 27/11/2023
- Seguro de responsabilidad civil específico para la prueba.
- Certificado de la federación de surf y bodyboard del Principado de Asturias, indicando que la prueba es federada y es de obligación estar en posesión de licencia federativa para poder participar en la competición.
- Plano ubicación carpas



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Informe del Director PMD Castrillón.
- Solicitud de ambulancia por parte de la organización para 2 días de los indicados y compromiso de avisar con antelación de esos días según las condiciones meteorológicas.

Visto que en su informe, el Director del Patronato Municipal de Actividades Deportivas de Castrillón informa:

- Que la organización solicitó servicio de ambulancia para cubrir dos días de la prueba entre las 9 y las 15 horas.
- Que la prueba contará con servicio de ambulancia y dos técnicos, durante el periodo solicitado, siendo contratada la empresa "Trasportes Sanitarios Gestión y Coordinación" por el P.M.D. de Castrillón, la cual prestara la función de 1º auxilios y si es necesario, traslado de posibles heridos al hospital.
- Que la actividad solicitada puede considerarse de interés público por su valor lúdico y formativo, no dando lugar a liquidación alguna según lo estipulado en el epígrafe 4º de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón.
- Que Las anteriores condiciones se llevarán a cabo independientemente y sin perjuicio de las condiciones o autorizaciones que procedieran de cualesquiera otras Administraciones Publicas, autoridades u organismos implicados

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar Federación de surf y bodyboard del Principado de Asturias (G33873308), con domicilio en C/Feijoo piso 1, puerta izquierda, Gijón, para la celebración del evento deportivo **CAMPEONATO DE SURF PLAYA DE SALINAS** del 6 al 10 de diciembre de 2023, en Castrillón, en la playa de Salinas con los siguientes condicionantes previstos en:

A)-Informe de la policía local:

- Por tratarse de zona de dominio público marítimo y marítimo terrestre, es necesaria la autorización de la Demarcación de Costas de Asturias.
- Deberá dejarse un paso seguro y permanente para los peatones por la zona ocupada del Paseo del Cantábrico de, como mínimo, dos metros de ancho.
- Deberá señalizarse y balizarse la zona en la que se celebre la actividad deportiva convenientemente y de forma efectiva.
- Por su parte, la realización de cualquier tipo de actividad, aún de forma temporal, deberá disponer, sin perjuicio de los títulos habilitantes de otras Administraciones competentes, de la preceptiva autorización municipal.
- Deberá prohibirse expresamente la colocación de cualquier tipo de rótulo o publicidad a través de vallas, carteles o cualquier medio (visual o acústico), conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la ordenanza de uso y aprovechamiento de las playas de Castrillón.
- No debiera permitirse la emisión de ruido, por cualquier medio o instrumentos musicales o cualquier otro artefacto que produzcan molestias a los usuarios y vecinos y siempre que superen los niveles máximos permitidos por ruidos, vibraciones u otras formas de energía.
- La circulación de vehículos por las playas se encuentra prohibida salvo aquellos que pueda autorizar la Demarcación de Costas.
- En las zonas de la playa ocupadas por actividades, cualquiera que sea su uso, será responsable de la limpieza el titular del aprovechamiento. Los titulares están obligados a evitar que se produzca acumulación de basura en la zona y la evacuación de estos residuos se realizará obligatoriamente en el tipo de envases y recipientes normalizados que en cada caso señale el Ayuntamiento de Castrillón o la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente.

- Sin su autorización previa, no se llevará a cabo ningún otro tipo de actividad: publicitaria, hostelera, comercial, etc.
- La determinación de las fechas definitivas de la prueba deportiva queda pendiente de las condiciones meteorológicas en Asturias y de la seguridad de los participantes, por lo que su celebración se comunicará con una antelación mínima de 5 días.

B)- Informe Dirección de Costas en Asturias

CONDICIONES GENERALES

1. La presente autorización no implica la cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Costas y su Reglamento General, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de tercero.
2. Esta autorización se otorga con carácter personal e intransferible intervivos, no siendo inscribible en el Registro de la Propiedad.
3. La ocupación se llevará a cabo con arreglo a la documentación presentada, no pudiendo ocuparse el dominio público marítimo terrestre con otro fin que el indicado en la presente autorización. Su ejecución se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la autorización.
4. Esta autorización no permitirá, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras obras fijas dentro de la zona de dominio público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiéndose por tales las así definidas en el artículo 51 de la Ley de Costas.
5. Esta autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Demarcación de Costas en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con la normativa aprobada con posterioridad o impidan la utilización del dominio público para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso público.
6. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico conservará en todo momento las facultades de tutela y policía sobre el dominio público afectado, quedando obligado el titular de la autorización a informar a la Demarcación de Costas de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien y a cumplir las instrucciones que dicte aquélla.
7. El titular de la autorización quedará obligado a cumplir las condiciones de esta autorización, sin perjuicio de que la Demarcación de Costas pueda incoar expedientes sancionadores a los mismos si proceden.
8. Cuando el titular de la autorización no lleve a cabo las acciones debidas, la Demarcación de Costas podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos a cargo de dicho titular.
9. Será causa de caducidad de esta autorización, además de las sanciones que correspondan, cualquiera de las siguientes:
 - a) El incumplimiento del plazo de autorización.
 - b) El aumento o cambios de ocupación no autorizados.
 - c) La publicidad.
 - d) El incumplimiento de las obligaciones económicas establecidas.
 - e) La alteración de los usos, materiales, elementos y dimensiones previstos, ordenados o autorizados por la Demarcación de Costas

CONDICIONES PARTICULARES

1. Esta autorización se otorga meramente para la instalación de elementos auxiliares a los eventos deportivos.
2. Este escrito no exime de la obtención del resto de licencias o autorizaciones que pudieran ser relevantes para la organización del evento, considerando de forma particular las municipales y las recogidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
3. El acotamiento de espacios en el dominio público marítimo terrestre se llevará a cabo únicamente durante el tiempo mínimo que exige la realización de la actividad. No se llevará a cabo ninguna obra o instalación no desmontable, ni se abandonará ningún residuo en el dominio público marítimo terrestre.
5. Tras finalizar cada uno de los eventos deportivos deberán retirarse del dominio público marítimo terrestre las carpas y demás instalaciones auxiliares.
6. No se permite la instalación de graderíos ni del abono de cantidad alguna para poder presenciar el acontecimiento.
7. La competición deportiva se realizará conforme a las indicaciones de los respectivos servicios municipales de salvamento, en aquellas porciones de playa que no se encuentren ocupadas por bañistas.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

8. No se llevará a cabo ningún tipo de actividad hostelera, expositiva o comercial en las carpas, siendo la única función de las mismas las relacionadas con la organización del evento deportivo.

Se recuerda la prohibición de publicidad por medios acústicos o audiovisuales conforme al artículo 38.1 de la Ley de Costas. Exclusivamente se permitirán elementos publicitarios de los patrocinadores de la actividad deportiva y siempre que se integren o acompañen a los elementos autorizados para su realización.

10. Se garantizará, mediante la instalación por personal competente, que los elementos autorizados no suponen un riesgo para organizadores, participantes ni terceras personas.

11. Acatarán las indicaciones de los agentes de la autoridad respecto a cualquier incidencia que pudiera surgir y no figure en las condiciones.

12. No se transitará ni se establecerá ningún tipo de elemento sobre las porciones de duna provistas de vegetación

SEGUNDO. - Declarar de interés público la actividad solicitada, visto lo estipulado en el epígrafe 4º de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón y teniendo en cuenta el carácter lúdico deportivo de la actividad a desarrollar.

TERCERO.- La organización debe avisar al Ayuntamiento de Castrillón de las fechas definitivas de la prueba con una antelación mínima de 5 días.

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local de Castrillón, a los Servicios económicos del Ayuntamiento, Demarcación de Costas en Asturias, al área de Patrimonio del Ayuntamiento de Castrillón y al Director Patronato Deportes Castrillón, a los efectos oportunos."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 11:50 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma el Alcalde-Presidente, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº